

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

**4073**

*Propuesta de resolución definitiva de la directora general de Bienestar Social de concesión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas destinadas a financiar los gastos ordinarios de funcionamiento de las federaciones, las confederaciones y las uniones de entidades sin ánimo de lucro de ámbito suprainular que realizan programas de ámbito social para los años 2026 y 2027*

#### Antecedentes

1. En fecha 10 de marzo de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 5 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los gastos ordinarios de funcionamiento de las federaciones, las confederaciones y las uniones de entidades sin ánimo de lucro de ámbito suprainular que llevan a cabo programas del ámbito social para los años 2026 y 2027.

2. En el plazo previsto en el punto 6.1 de la convocatoria, las entidades que se indican en el anexo de esta propuesta de resolución han presentado una solicitud de subvención para fomentar la participación social y potenciar el tejido asociativo mediante la financiación de los gastos ordinarios de funcionamiento de las federaciones, las confederaciones y las uniones de entidades sin ánimo de lucro de ámbito suprainular que llevan a cabo, exclusivamente, actuaciones a favor de las personas en el ámbito social.

3. El personal del Servicio de Servicios Sociales de la Dirección General de Bienestar Social revisó la documentación de las solicitudes presentadas y comprobó que se adaptan al objeto que dispone el punto 1 de la convocatoria y que las entidades cumplen los requisitos que establece el punto 3.

4. En fecha 20 de abril de 2026, se firmó el informe técnico que fundamenta la propuesta de resolución de concesión de subvenciones. Este informe incluye las solicitudes aprobadas.

5. De acuerdo con el punto 2.1 de la convocatoria, el importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 1.320.000,00 € (un millón trescientos veinte mil euros), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2026	495.000,00 €	17401.313E01.48000.00
2027	495.000,00 €	17401.313E01.48000.00 (o la alternativa correspondiente)
2028	330.000,00 €	17401.313E01.48000.00 (o la alternativa correspondiente)

6. El punto 8.4 de la convocatoria establece que el importe máximo de la subvención concedida a cada entidad no puede superar el importe de 110.000,00 euros (55.000 euros por cada año de ejecución).

7. De acuerdo con el punto 8.5 de la convocatoria, si la suma de los importes solicitados por todas las solicitudes presentadas a la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 no supera el importe máximo previsto en el punto 2, se tiene que otorgar a las entidades el 100 % del importe solicitado.

8. Dado que la suma de los importes solicitados no supera el importe máximo previsto en la convocatoria, se tiene que otorgar a las entidades el 100 % del importe solicitado.

9. El punto 9.3 de la convocatoria dispone que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Bienestar Social emitirá el informe global de los servicios técnicos con las propuestas de resolución de concesión de subvenciones. En el supuesto de que se proponga la desestimación de la solicitud o la concesión de un importe inferior al solicitado por la entidad, la directora general de Bienestar Social, órgano instructor del procedimiento, iniciará el trámite de audiencia con la formulación de la propuesta de resolución provisional para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de que el importe de la subvención propuesta sea igual al importe solicitado se puede prescindir de este trámite.



10. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y dado que el importe de todas las subvenciones propuestas es igual al importe de las solicitudes presentadas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. El punto 9.4 de la convocatoria establece que, una vez finalizado el trámite de audiencia y revisadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento tiene que formular una propuesta de resolución definitiva para que, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears, los interesados comuniquen la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en que se haya publicado. En caso de que el importe de la subvención propuesta sea igual al importe solicitado, se puede prescindir de este trámite.

12. Se ha comprobado, de conformidad con lo que dispone el punto 4.1 de la convocatoria de subvenciones, en relación con el artículo 11.f del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que las entidades propuestas por la concesión de la subvención se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13. Las subvenciones propuestas no constituyen ayudas de estado reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal como ya se prevé en la convocatoria.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, que en el artículo 3 establece que los objetivos de las políticas sociales son, entre otros, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social. Así mismo, el artículo 4 dispone, entre los principios rectores, el de universalidad e igualdad, por el que los servicios públicos deben garantizar a todos el derecho de acceso a los servicios sociales y el uso efectivo en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva.

6. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears –modificado por el Decreto 1/2025, de 3 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 8/2023, de 1 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 17, de 6 de febrero de 2025), y por el Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 89, de 12 de julio de 2025)– incluye, bajo la dirección del Gobierno, la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de la cual depende la Dirección General de Bienestar Social.

7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Bienestar Social las competencias, entre otras, de gestión de programas de servicios sociales y de fomento de los programas de inclusión social.

8. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo de 2021).

9. La Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 5 de marzo de 2026, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los gastos ordinarios de funcionamiento de las federaciones, las confederaciones y las uniones de entidades sin ánimo de lucro de ámbito suprainular que llevan a cabo programas del ámbito social para los años 2026 y 2027 (BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026).



### Propuesta de resolución definitiva

Propongo a la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de las subvenciones solicitadas a favor de las entidades y por los importes que constan en el anexo de esta propuesta de resolución con la siguiente distribución presupuestaria para cada proyecto:

- El importe de la columna «Concesión 2026» con cargo a la partida presupuestaria 17401.313E01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- El importe de la columna «Concesión 2027» con cargo a la partida presupuestaria 17401.313E01.48000.00 (o la alternativa correspondiente) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
- El importe de la columna «Concesión 2028» con cargo a la partida presupuestaria 17401.313E01.48000.00 (o la alternativa correspondiente) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2028.

El período de ejecución de las actividades está comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2027.

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de las entidades y por los importes que constan en el anexo con la siguiente distribución presupuestaria para cada proyecto:

- El importe de la columna «Concesión 2026» con cargo a la partida presupuestaria 17401.313E01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- El importe de la columna «Concesión 2027» con cargo a la partida presupuestaria 17401.313E01.48000.00 (o la alternativa correspondiente) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
- El importe de la columna «Concesión 2028» con cargo a la partida presupuestaria 17401.313E01.48000.00 (o la alternativa correspondiente) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2028.

3. Informar a las entidades beneficiarias que:

- Están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 4 de la convocatoria.
- El pago y la justificación de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo que disponen los puntos 10 y 11 de la convocatoria.

4. Otorgar a las entidades interesadas un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución, para comunicar la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente que se haya publicado.

La aceptación o la renuncia se tiene que presentar mediante el trámite telemático de aceptación o renuncia disponible en la Sede electrónica: <https://www.caib.es/seucaib/es/201/empresas/tramites/tramite/6448831/>.

5. Publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears esta propuesta de resolución.

Palma, 22 de abril de 2026

**La directora general de Bienestar Social**  
Marina Fiscaletti Marqués





**ANEXO**  
**Proyectos aprobados y estimación definitiva de adjudicación de subvención**

Exp.	Entidad	NIF	Importe solicitado y adjudicado	Concesión 2026	Concesión 2027	Concesión 2028
FED-1/2026	UNAC	G07100647	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-2/2026	REAS - Xarxa d'Economia Alternativa i Solidària de les Illes Balears	G07915788	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-3/2026	EAPN Illes Balears Xarxa per la Inclusió social	G57357048	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-4/2026	FEDERACIO IMPULSA IGUALTAT ILLES BALEARS	G57575052	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-5/2026	Plataforma Sociosanitaria de las Pitiusas	G57158271	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-6/2026	Federació d'Entitats i d'Atenció a la Infància i Adolescència Balear – FEIAB	G57259871	100.000,00	37.500,00	37.500,00	25.000,00
FED-7/2026	Plataforma de Voluntariat de Les Illes Balears	G57522815	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-8/2026	Coordinadora Balear de Persones amb Discapacitat	G07084445	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-9/2026	Plena inclusió Illes Balears	G57043887	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-10/2026	ASSOCIACIO 3 SALUT MENTAL	G57896474	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-11/2026	FEDERACIO D'ENTITATS I SERVEIS DE SALUT MENTAL DE MALLORCA	G57584096	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00
FED-12/2026	Federación de Personas Sordas de las Islas Baleares	G57382517	110.000,00	41.250,00	41.250,00	27.500,00

